

Ref.: Modifica Resolución N° 255 de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, de 17 de julio de 2020, que establece condiciones para presentación de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 238/2020.

SANTIAGO, 30 de julio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°283

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión" o "CNE";
- 2) Lo dispuesto en el artículo 148 del D.F.L. N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Ley";
- 3) Lo señalado en artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4) La Resolución Exenta N° 164 de la Comisión Nacional de Energía, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Exenta N° 386 de 2007 de la Comisión Nacional de Energía que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010";
- 5) La Resolución Exenta N° 238, de la Comisión Nacional de Energía, de 3 de julio de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 164 de la Comisión, de 25 de febrero de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Exenta N° 386 de 2007 de la Comisión Nacional de Energía que establece normas para la adecuada aplicación del artículo 148° del DFL N° 4 del Ministerio de

Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020";

- 6) El Oficio N° 685/2020, el Ministerio de Energía comunicó a la Comisión Nacional de Energía, la Estrategia de Reconversión Energética Residencial;
- 7) La Resolución Exenta N° 255, de la Comisión Nacional de Energía, de 17 de julio de 2020, que establece condiciones para presentación de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020";
- 8) Carta GG-078/2020 remitida a la Comisión Nacional de Energía por la Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE") el 24 de julio de 2020; y,
- 9) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 148° de la Ley General de Servicios Eléctricos, estableció un mecanismo de auto regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados. Asimismo, esta disposición legal señaló que la Comisión debe establecer las normas que sean necesarias para la adecuada aplicación del mecanismo de auto regulación de consumo señalado, regulando los procedimientos, plazos y demás condiciones que se requieran para su ejecución;
- b) Que por la Resolución Exenta CNE N° 386, de 25 de junio de 2007, y sus modificaciones, se establecieron las normas para la adecuada aplicación del artículo 148° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Que, para facilitar el conocimiento y la aplicación de la Resolución Exenta CNE N° 386 de 2007, ésta fue refundida en un solo texto con las disposiciones que introdujeron modificaciones, mediante la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010;
- d) Que, la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020 introdujo un nuevo Capítulo 10 a la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, con el fin de incentivar

el uso de tecnologías de calefacción menos contaminantes a nivel residencial;

- e) Que, mediante Oficio N° 685/2020, el Ministerio de Energía comunicó a la Comisión la Estrategia de Reconversión Energética Residencial, con el fin de fomentar el uso de tecnologías menos contaminantes, fijando las zonas y volúmenes de energía requeridos para habilitar la realización de ofertas por incentivos para aumentos de consumo asociados a la transición energética residencial;
- f) Que, mediante Resolución Exenta CNE N° 255 de 2020, la Comisión determinó las condiciones para realización de ofertas en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020;
- g) Que, CGE solicitó excluir de la determinación de volúmenes máximos a ofertar aquellos contratos destinados a prestar suministro en áreas de concesión distintas a las comunas definidas en el numeral 1 de la resolución referida en el considerando f) anterior, de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 64° de la Resolución Exenta CNE N° 164 de 2010, modificada por Resolución Exenta CNE N° 238 de 2020; y
- h) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos administrativos, la autoridad administrativa puede aclarar o corregir en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, aspectos dudosos u oscuros, rectificar errores de copia de referencia, cálculos numéricos, y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 255 de 2020, en el siguiente sentido:

- a) Modifícase el punto número cuatro, sobre Volumen de Oferta máximo por generador en el siguiente sentido:
 - i) Reemplázase los Volúmenes Máximos de energía que podrán ofertar los diferentes generadores, correspondiente al proceso de la empresa distribuidora CGE, por la siguiente:

Etiquetas de fila	CGE				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	41.214	42.027	100.259	81.526	66.678
AELA GENERACIÓN S.A.	0	42.061	79.318	64.251	52.956
AES GENER	0	0	0	0	0
ATACAMA ENERGY HOLDINGS S.A.	0	0	0	0	13.790
ATACAMA GENERACIÓN	65.255	66.542	84.512	68.936	56.011
ATACAMA SOLAR S.A.	0	0	0	0	25.282
BESALCO ENERGIA RENOVABLE S.A.	0	569	964	781	643
CAMAN EÓLICA SPA	0	90.336	152.880	123.872	102.074
CERRO TIGRE EÓLICA SPA	0	78.292	132.496	107.356	88.464
CHUNGUNGO S.A.	13.051	13.308	16.902	13.787	11.202
COLBÚN	480.856	530.610	561.016	485.079	22.404
COX ENERGÍA SPA	0	0	0	0	16.089
COX ENERGY CHILE SPA	0	0	24.461	19.820	16.332
D. ALMAGRO	60.634	67.199	0	0	0
E.E. RUCATAYO	0	2.136	3.614	2.927	2.413
EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.	5.839	5.954	7.562	6.168	5.012
EMPRESA ELÉCTRICA ERNC-1 SPA.	4.121	4.203	5.338	4.354	3.538
ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.	1.102.179	1.221.518	1.685.532	1.431.131	1.292.586
ENERGÍA CERRO EL MORADO S.A.	2.748	2.802	3.558	2.903	2.358
ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SPA	0	0	0	0	62.056
ENGIE	346.194	353.023	448.356	365.725	297.153
GM HOLDINGS S.A.	274.757	280.177	355.838	290.258	235.836
IBEREOLICA CABO LEONES I S.A.	0	10.680	18.069	14.636	12.064
IBEREÓLICA CABO LEONES II S.A.	0	46.975	79.498	64.413	53.079
IBEREÓLICA CABO LEONES III S.A.	0	7.139	12.082	9.790	8.067
LUZ DEL NORTE	0	10.844	18.347	14.862	12.249
M. REDONDO	83.372	92.399	35.147	30.500	0
MARIA ELENA SOLAR S.A.	0	15.330	25.943	21.021	17.322
NORVIND S.A.	3.434	3.502	4.448	3.628	2.948
OPDE CHILE SPA	0	9.636	16.307	13.213	10.888
PANGUE	0	0	0	0	0
PANGUIPULLI	36.439	40.384	42.244	36.659	29.379
PARQUE EÓLICO CABO LEONES I S.A.	0	2.540	4.299	3.483	2.870
PUELCHÉ SUR EÓLICA SPA	0	0	26.499	21.471	17.693
PUNTILLA	22.738	25.200	0	0	0
SAN JUAN SPA.	28.849	29.419	37.363	30.477	24.763
SANTIAGO SOLAR S.A.	8.243	8.405	10.675	8.708	7.075
SPV P4 S.A.	1.374	1.401	1.779	1.451	1.179
WPD DUQUECO SPA	0	569	9.117	7.387	6.087

Etiquetas de fila	CGE				
	2020	2021	2022	2023	2024
WPD MALLECO SPA	0	32.214	54.518	44.174	36.400
WPD NEGRETE SPA	0	5.475	9.265	7.507	6.186

- ii) Modificase los Volúmenes Máximos de energía que podrán ofertar el generador ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A. en los procesos de las empresas distribuidoras Codiner, Coelcha, Coopelan, Copelec, Frontel, Luz Osorno y Saesa, de acuerdo a lo siguiente:

Etiquetas de fila	CODINER				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	688	827	1.377	1.060	1.133

Etiquetas de fila	COELCHA				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	1.729	1.387	1.447	1.254	1.040

Etiquetas de fila	COPELAN				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	554	677	1.141	646	843

Etiquetas de fila	COPELEC				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	1.240	300	445	445	450

Etiquetas de fila	FRONTEL				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	10.221	11.578	19.967	14.680	11.085

Etiquetas de fila	LUZ OSORNO				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	840	1.125	1.946	1.204	950

Etiquetas de fila	SAESA				
	2020	2021	2022	2023	2024
ACCIONA ENERGÍA CHILE HOLDINGS, S.A.	33.157	33.284	52.709	41.155	30.018

- iii) Elimínese los Volúmenes Máximos de energía asociado al generador ACCIONA ENERGÍA CHILE SPA. en los procesos de las empresas distribuidoras Codiner, Coelcha, Coopelan, Copelec, Frontel, Luz Osorno y Saesa.

- b) Modifícase el punto número siete, sobre el presupuesto de costos adicionales en el siguiente sentido:
- i) Elimínese la palabra “en” de la letra b); y
 - ii) Elimínese la frase “en función de las variaciones del mensualmente” del inciso final.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, y el texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Exenta N° 255 de 2020 en el Diario Oficial y el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/GMR

- Compañía General de Electricidad S.A.
- Codiner
- Coelcha
- Coopelan
- Copelec
- Frontel
- Luz Osorno
- Saesa
- Empresas de Generación referidas
- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE